



Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento, Especialidad Vigilancia de Incendios Forestales (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 633/2021, de 23 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 10 de diciembre; correcciones de errores en el B.O.C.M. de 11 de marzo de 2022 y en el B.O.C.M. de 11 de abril de 2023), modificada por Orden 264/2022, de 14 de febrero, de la misma Consejería (B.O.C.M. de 24 de febrero)

A efectos del desarrollo de la **fase de concurso** del citado proceso selectivo, prevista en el apartado quinto de la base séptima de la mencionada Orden 633/2021, de 23 de noviembre, por parte del Tribunal Calificador, designado por Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 22 de diciembre), se pone en conocimiento de ese Centro directivo, para que proceda a su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición a fin de que, en el plazo de **quince días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, **aporten la documentación acreditativa de los méritos de experiencia profesional y cursos oficiales de formación y perfeccionamiento**, objeto de valoración en la expresada fase de concurso, y que se encuentran **recogidos en el apartado séptimo, punto séptimo, de la Orden 1021/2021, de 27 de abril**, de la entonces Consejería de Hacienda y Función Pública (B.O.C.M. de 11 de mayo de 2021), por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Al respecto, y a tenor de lo estipulado en el reseñado apartado quinto de la base séptima de la Orden 633/2021, de 23 de noviembre, los méritos anteriormente indicados serán acreditados por las personas aspirantes en los términos siguientes:

- La experiencia profesional desarrollada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellas de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, se justificará mediante presentación de copia de la correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste o de la que se desprenda que se han desempeñado funciones vinculadas a la categoría profesional y especialidad sobre la que versa la convocatoria, o, en su defecto, de la documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.
- La asistencia a los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional y especialidad a la que se pretende acceder, se justificará a través de la aportación de copia de los diplomas o de los certificados de esos cursos, expedidos por el órgano competente que corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el ya reiterado apartado quinto de la base séptima de la Orden 633/2021, de 23 de noviembre, en consonancia con lo determinado en el apartado segundo, punto primero, de la señalada Orden 264/2022, de 14 de febrero, la totalidad de los méritos se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación que fue habilitado por la especificada Orden 264/2022, de 14 de febrero.



La presentación de la documentación acreditativa de los méritos se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo hacer constar como destinatario de aquélla lo siguiente:

“Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento, Especialidad Vigilancia de Incendios Forestales (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid

Dirección General de Función Pública”

En Madrid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO TITULAR DEL TRIBUNAL

Fecha: 2023.09.14 11:07